

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . 2 pesetas. Trimestre. . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 cents. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para les demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuader-nación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscriciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Diciembre de 1885).

Seccion cuarta.

Núm. 3363.

Ayuntamiento constitucional de Palazuelo de Vedija.

La Junta de Amillaramientos, usando de la faculad que la concede el art. 14 del Reglamento de 30 de Setiembre último, ha acordado hacer saber por medio del presente anuncio à todos los propietarios, ó usufructuarios que Posean fincas ú otros objetos de imposicion en este distrito municipal que en el plazo de 15 dias presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento nuevas cédulas ó declaraciones por escrito ó verbales acerca de los bienes que posean, en inteligencia que de no hacerlo, perderán todo derecho á reclamar contra la apreciacion de la Junta sobre su riqueza.

Palazuelo de Vedija 12 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Alejandro Varela.—El Secretario, Juan Aragon.

Núм. 3364.

Ayuntamiento constitucional de Salvador de Zapardiel.

A fin de que la Junta municipal de amillaramientos pueda practicar con más acierto la refundicion y rectificacion de amillaramientos, segun lo prevenido en el Reglamento provisional de 30 de Setiembre último, ha acordado que los terratenientes de todo este distrito municipal que comprende los términos ó distritos de Salvador, Honcalada, y San Llorente, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas de las altas y bajas que haya sufrido su riqueza durante el actual año económico, como asi tambien de las alteraciones que puedan haber sufrido las cédulas declaratorias de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentadas para la confeccion de los amillaramientos en término de 15 quince dias á contar desde la insercion en el Boletin oficial de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente á fin de que se cumpla lo dispuesto en el precitado Reglamento, bien entendido que espirado dicho plazo, perderán todo derecho para reclamar de agravios.

Salvador de Zapardiel 11 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Deogracias Diaz.

Núм. 3.367.

Ayuntamiento constitucional de Valverde de Campos.

Para que la Junta pericial en union de los contribuyentes nombrados por el Sr, Administrador de Hacienda de esta provincia, puedan proceder con el mayor acierto á los trabajos de la rectificacion de los amillaramientos conforme está prevenido en el Reglamento provisional, es de necesidad que todos los contribuyentes tanto de la contribucion rústica como urbana y pecuaria, presenten en la Secretaria de Ayuntamiento, nuevas cédulas declaratorias de las fincas que posean con su cabida y linderos correspondientes, en el término de quince dias, cuyos plazos empezarán á contarse desde el siguiente al en que se anuncie en el «Boletin oficial» de esta provincia, teniendo en cuenta que si en dicho término no lo verifican perderán todo derecho á reclamar contra la apreciacion de la Junta en la riqueza segun ordena el párrafo último del art. 14 del citado Reglamento.

Valverde de Campos 12 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Pedro Valencia.—El Secretario, Pedro D. Bezos,

Núм. 3.365.

Don Adolfo de las Moras Amo, Alcalde constitucional de Castronuevo de Esgueva.

Hago saber: Que en este distrito municipal el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados tiene proyectado ejecutar las obras de división de corrales para los Maestros de niños de ambos sexos, y recomposición del puente del rio Esgueva, cuyos gastos se ejecutarán, con la parte que este pueblo tiene en la Caja general de depósitos, del 80 por 100 de propios, cuyo expediente y planos de obras se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, á fin de que en dicho tiempo se hagan las reclamaciones convenientes. Lo que se anuncia en el «Boletin oficial» de la provincia, segun está prevenido.

Castronuevo de Esgueva catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Adolfo de las Moras Amo.

Num. 3366.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Peñafiel.

La Junta de amillaramientos que presido, en conformidad con las facultades que la concede el art. 14 del Reglamento provisional de amillaramientos, ha acordado que por los contribuyentes de este término jurisdiccional, se presenten relaciones juradas de su riqueza debidamente deslindadas, en el preciso término de quince dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, y de no verificarlo, perderán todo derecho á reclamar v tendrán que pasar por la apreciacion que la Junta haga de la riqueza á cada contribuyente como lo ordena el párrafo último del citado art. 14.

Olmos de Peñafiel Diciembre 9 de 1885,— El Alcalde, Laureano Rodriguez.—El Secretario, Hilario Rodriguez.

Núм. 3.353.

Ayuntamiento constitucional de Castroponce de Valderaduey,

ANUNCIO.

En la madruga del dia ocho del mes de Setiembre último abandonó la casa paterna la joven Romana Cedrun Diez, hija de Fernando y de Gabriela, natural de esta villa de Castroponce de Valderaduey, y como no se haya averiguado su paradero hasta la fecha á pesar de las indagatorias, que ha procurado hacer

su citado padre, en su nombre ruego encarecidamente á las Autoridades y cuerpos de la guardia civil procedan á la captura de indicada joven y caso de ser habida la pongan á disposicion de esta Autoridad por los trámites de justicia.

Castroponce y Diciembre 9 de 1885,—El Alcalde, Pedro Martinez.

Señas de la Romana.

Edad diez y siete años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz ancha, color bueno, viste bata de indiana clara bastante usada, pañuelo de lana tambien bastante usado, y botas de gomas en mal uso y se dice padecer enagenacion mental.

Núм. 2313.

Ayuntamiento constitucional de Rueda.

Año de 1885.

EXTRACTO que conforme á lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal vigente, forma la Secretaría de este Ayuntamiento de los acuerdos tomados por el mismo durante el corriente mes de Noviembre.

DIA 5-SESION ORDINARIA.

Se dió cuenta de una instancia de Nicolás Bibiano, solicitando se le señale la línea á que ha de sujetarse para edificar en la calle de la Cuesta, y se acordó que la Comision de policía urbana examine el terreno y dé su dictamen.

Se aprobó el pliego de condiciones formado para la contrata en subasta pública, del empapelado y pintura de varias dependencias de esta Casa Consistorial.

Se acordó que la Comision de obras examine todas las maderas y efectos viejos que han sobrado de la construccion de la nueva Casa Consistorial, y separando los que crea pueden utilizarse, forme el oportuno expediente para vender el resto en subasta pública,

Se dió cuenta de una instancia de D. Federico Botella, en la cual denuncia al Ayuntamiento que por los rematantes de consumos de esta villa se le han exgido indebidamente

en el corriente año v los anteriores varias cantidades por abusos cometidos con referencia á los conciertos aceptados para el pago del impuesto, v en su vista se acordó que el rematante no tiene derecho á cobrar cantidad alguna por el consumo de las caballerias que pasteen en los prados, siempre que no hagan consumo alguno de cereales; que el ganado de cerda no está incluido en el concierto general por el consumo de cereales, y que en su consecuencia, el rematante no puede cobrar cantidad alguna en tal concepto á no ser por convenio con los interesados; y por último, que con respecto á las cantidades que puedan haberse cobrado indebidamente al D. Federico en años anteriores no se cree facultado el Avuntamiento para resolver sobre este punto.

DIA 12.—SESION ORDINARIA.

Se acordó abonar al contratista de las vacas que corrieron en esta plaza el dia 11 del corriente mes, las 375 pesetas en que fueron ajustadas.

Se dió cuenta de la circular de la Administracion de Hacienda fecha 3 del corriente para la constitucion de las Juntas de amillaramientos y se acordó darla cumplimiento y mandar la oportuna propuesta para el nombramiento de cuatro vocales de la Junta pericial, cuyos cargos se hallan vacantes por fallecimientos y otras causas.

DIA 19.—SESION ORDINARIA.

Se dió cuenta del inventario formado por apéndice de todos los documentos formalizados y sustanciados en estas oficinas municipales durante el ejercicio de 1884 á 1885, cuyo documento fué aprobado en todas sus partes.

Se acordó que la Comision de polícía rural se presente en el sitio titulado las Parcelas, del prado de la Veguilla y examinando la intrusion hecha por D. Gregorio Llano, en la regadera, propiedad del Ayuntamiento, proponga lo que debe hacerse en este ásunto.

Se acordó proceder á la rectificacion del padron general de vecinos de este distrito municipal.

DIA 26.—SESION ORDINARIA...

Se aprobó la subasta que tuvo lugar el dia

22 del corriente mes, para la contrata del empapelado y pintura de varias dependencias de esta Casa Consistorial, adjudicándose el remate á D. Mariano Hernandez como mejor postor, en la cantidad de 1610 pesetas.

Se dió cuenta del dictámen de la Comision de policía rural, con referencia á la intrusion hecha por D. Gregorio Llano, en la regadera titulada del Prado de la Veguilla, y en su vista se acordó requerir al interesado para que inmediatamente deje á disposicion del Ayuntamiento el terreno que de dicha regadera trató de unir á una finca de su propiedad, quedando las cosas en el ser y estado que antes tenía, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Rueda 30 de Noviembre de 1885.—Pedro Cendon.

En la sesion ordinaria de este dia se dió cuenta del anterior extracto y fué aprobado.

Rueda 2 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Pedro Moro Gallego.—Pedro Cendon.

Núm. 2.211.

Ayuntamiento constitucional de Villalon.

EXTRACTO de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Octubre, el cual forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente Ley municipal.

Dia 4.—Sesion ordinaria.

Dada lectura de las cuentas presentadas por D. Santiago de Matas, Fermin Cortés y Leandro Sanchez, referentes la del primero al hielo suministrado para los coléricos pobres y la de los restantes por materiales y trabajos empleados en la construcción de camillas y otros efectos relacionados con la epidemia, el Ayuntamiento por unanimidad acordó que dichas cuentas pasen á la Comision de donativos para su pago.

Seguidamente y teniendo necesidad de nombrar un comisionado que comparezca el dia seis del actual ante la Excma. Comision provincial al juicio de exenciones del actual reemplazo, el Ayuntamiento en su vista acordó nombrar á tal fin al Secretario D. Julian Valcárcel.

Tambien se dió cuenta de una instancia suscrita por D. Evaristo Gutierrez, en la que denuncia el desnivel que se advierte en el sobre-portal de la casa que habita su convecino D. Francisco del Fraile Gomez, acordando la Corporación pase á la Comisión de policía urbana para su informe.

Se dió cuenta de las notas de gastos presentadas por el Peon urbano encargado de las obras de recomposicion de la fuente del Rosario, visadas ya por el Sr. Regidor Síndico; el Ayuntamiento acordó se pague su importe con cargo á los capítulos correspondientes del presupuesto municipal.

Se precedió á dar cuenta de las instancias presentadas por varios aspirantes á la nueva plaza de Médico titular de esta villa, creada por acuerdo de veintiseis de Julio último y teniendo presente que los méritos de los opositores que han concurrido hasta la fecha no llenan los deseos, la Corporacion acordó se anuncie por tercera y última vez dicha vacante en el «Boletin oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid» por término de cuatro años.

Otro de los acuerdos de este Ayuntamiento fué el de que pueda apreciarse con la mayor exactitud el caudal de aguas que tenga la fuente denominada la Gacha; se abra el cauce de la reguera que nace de aquella en toda la extension hasta la Alameda, invitándose á este fin á los dueños de las fincas colindantes con el expresado cauce para que lo verifiquen aprovechando en su beneficio la monda que de aquel extraigan.

DIA 11.—SESION ORDINARIA.

Por el Sr. Regidor Síndico se manifestó á la corporacion que las láminas de propios, Beneficencia é Instrucion pública que posee este municipio y que habia recogido de poder del depositario con el fin de presentarlas en la Intervencion de Hacienda para obtener el cobro de sus intereses no le habia sido posible verificarlo, habiendo hecho entrega de ellas al agente D. Gabino Garcia todo lo cual fué aprobado.

En vista de haber desaparecido de esta localidad la epidemia colérica el Ayuntamiento acordó se abran las clases de primera enseñanza.

A continuacion el Ayuntamiento acordó que por el Sr. Presidente se requiera al arrendatario del impuesto de consumos D. Eugenio Ponce, para que inmediatamente ingrese en la Depositaría el importe de la mensualidad que está corriendo.

A peticion de un Sr. Concejal, se acordó que por el peon urbano se proceda al arreglo del segundo puente del camino de San Salva que se encuentra interceptado con cargo al capitulo 6.º art. 2.º del presupuesto municipal. Tambien acordó la continuacion de las obras de la Fuente del Rosario, que serán ejecutadas por el peon urbano facilitándole tres ó cuatro obreros que puede necesitar.

Y por último, se dió cuenta del extracto de las sesiones celebradas por la Corporacion durante el mes de Setiembre el que fué aprobado

DIA 18.—SESION ORDINARIA.

Se acordó pagar el importe de las diferentes cuentas presentadas de efectos y jornales presentados por varios individuos en las obras que se ejecutan por Administracion.

Otro de los acuerdos fué el de que se requiera á todos los vecinos de la poblacion por me dio de bandos para que en lo sucesivo no vuelvan á ocuparse con abono los hoyos que actualmente existen en las inmediaciones de ella.

Ypor fin acordó autorizar á la Comision de policía rural para que estudie el medio que considere más eficaz para que la laguna titulada de San Andrés desagüe directamente en la Reguera de las Pajarillas.

DIA 29.—SESION ORDINARIA.

Dada cuenta á la Corporacion de que por la Direccion general de la Guardia civil, se habia aprobado la instalacion en esta villa de un puesto del arma de Caballeria para lo cual era indispensable la construccion de una cuadra capaz para diez caballos y además un local para la colocacion de arneses, el Ayuntamiento despues de discutido el particular,

acordó se practiquen dichas obras bajo la inspección de la Comision de Beneficencia y por Administración.

Tambien acordó se exijan por última vez las cuentas que han de rendir Don Juan de Cabo Poblacion y Don Alejandro Martinez Diez, referentes al tiempo en que se encontraron al frente de la Administracion municipal durante las dos supensiones impuestas á este Ayuntamiento, y que si esta reclamacion no surtíere efecto se pase el tanto de culpa á los tribunales por retener en su poder documentos y fondos que no son de su pertenencia.

Villalon 3 de Noviembre de 1885.—Julian Valcárcel.

Dada cuenta del anterior extracto á la Corporacion en sesion del dia ocho del actual fué aprobado.

Villalon 12 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Leandro Curieses.—El Srecretario, Julian Valcárcel.

Seccion quinta.

Núм. 3360.

Don Bonifacio Vazquez Villazan, Juez de instruccion del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo para que en el término de diez dias á contar desde el siguiente á la insercion de la presente en el «Boletin oficial» de la provincia comparezca ante este Juzgado, Dorotea Martinez Saldaña, de estado casada, con Jacinto Perez y Perez, de veintiseis años, domiciliada en esta ciudad calle de Zúñiga número veintisiete, á prestar su declaracion de inquirir por haber sido declarada procesada en la causa que se la sigue sobre escándalo público y sino comparece la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo y ruego tanto á las autoridades civiles y militares y demás agentes del orden judicial, que procedan á la busca y captura de la Dorotea y la pongan á mi disposicion en la carcel del partido, pues asi lo tengo acordado en la causa referida.

Dado en Valladolid á doce de Diciembre de

mil ochocientos ochenta y cinco.—Bonifacio Vazquez.—Por su mandado, Nicolás Garcia.

Núм. 3361.

Don Bonifacio Vazquez Villazan, Juez de instruccion del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo para que en el término de diez dias á contar desde la insércion de la presente en el «Boletin oficial» de la provincia, á tres sujetos que en la noche del cuatro del actual y sobre las nueve de la noche, efectuaron un robo en la casa de Agustin Lucas, domiciliado en la Flecha, término municipal del pueblo de Arroyo, cuyas señas de los tres sujetos son las siguientes: dos de ellos como de unos cuarenta años y el otro iba enmascarado y llebaba un tapabocas de algodon, sin que se puedan dar más detalles. Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos á disposicion de este Juzgado en clase de presos en la carcel del partido pues asi lo tengo acordado en la causa de su razon.

Dado en Valladolid á nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Bonifacio Vazquez.—Por su mandado, Nicolas Garcia.

Núм. 3.362.

D. Antonio Wedina y Carrascal, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por D. Brígido Moran Balbás veciño de Cigales, sa ha presentado en este Juzgado demanda de inclusion en las listas electorales de este distrito y circunscripcion de Valladolid; y en su vista se ha acordado la siguiente.

Providencia del Sr. Juez: Medina de Rioseco Diciembre once de mil ochocientos ochenta y cinco.

Por presentadas las tres certificaciones y

la solicitud que las acompaña y obra por cabeza; y en conformidad á lo prevenido en los artículos veinticuatro y veintisiete de la ley electoral vigente; se admite la demanda que se propone de inclusion en las listas electorales de este distrito á D. Brígido Moran Balbás; y anúnciese por edictos en el pueblo de Cigales como domicilio del interesado, en esta ciudad y en el «Boletin oficial» de esta provincia; para que dentro del término de veinte dias contados desde la fecha de la insercion del anuncio en dicho «Boletin» puedan los que se crean con derecho, oponerse á la inclusion en las listas electorales acudiendo á este Juzgado.

Lo acuerda y firma el expresado Sr. Juez doy fé.—Antonio Medina.—Ante mi, Angel Rodriguez Valdaliso.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que llegue à noticia de todos los que tengan que deducir alguna accion.

Rioseco Diciembre doce de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio Medina,—Por mandado de S. S.ª, Angel Rodriguez Valdaliso,

Nим. 3369.

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Juez de Instruccion del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, á Eladio de Cabo y Gomez, hijo de José y de Brígida, natural de Villalon de Campos en la provincia de Valladolid, de veintinueve años, casado, del coniercio, vecino que ha sido de esta Corte, en la calle del Tesoro núm. veínticinco, cuarto principal izquierda; sus señas personales son: estatura alta, grueso, cara redonda; nariz aguileña, ojos negros, pelo idem, bigote rubio, barba afeitada; y viste traje negro de Vicuña; pantalon chaleco y cazadora, camisa blanca, corbata chalina negra, sombrero hongo y botas de becerro, para que en el término de diez dias à contar desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Bolètines oficiales» de esta provincia y de la de Valladolid comparezca ante este Juzgado, en virtud de la causa criminal que

se le sigue por el delito de alzamiento de bienes; y se le apercibe que de no presentarse será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la Ronda judicial y guardia civil, procedan á la busca y captura del procesado Eladio de Cabo y Gomez; conduciéndole con las seguridades necesarias á la carcel celular de esta Corte.

Dado en Madrid á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio Pinazo.—Ante mi, Javier de Burgos.

Núм. 3358.

D. Aniceto Gonzalez Ibañez, Comandante graduado Capitan y primer Ayudante del Regimiento de cazadores de Talavera, 15 de Caballería.

Habiéndose ausentado de esta plaza donde se hallaba de guarnicion el soldado del segundo Escuadron de este Regimiento Pedro San José Velasco, natural de Valladolid, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército; por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Trelingue de esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Salamanca ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Aniceto Gonzalez.

Núm. 3359.

El Intendente militar de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que necesita adquirirse veinte mil sacos envases de harina con destino á los distritos militares de Castilla la Nueva, Andalucía, Aragon y Castilla la Vieja, por el presente se convoca á una pública y formal licitacion, que se celebrará en la Direccion general de Administracion militar, sita en Madrid, calle del Barquillo, el dia siete de Enero de mil ochocientos ochenta y seis á las dos de su tarde y simultáneamente en las In-

tendencias militares de Andalucía, Aragon y en la de este distrito, en el mismo dia y hora, con sujecion á lo prevenido en el reglamento de contratacion de diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno y al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Intendencia, todos los dias no feriados de once de la mañana á tres de la tarde asi como el saco que ha de servir de tipo.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima sin enmiendas ni raspaduras, arregladas al modelo que se incluye al final de este anuncio, en pliego cerrado y acompañando á las mismas la carta de pago del depósito del cinco por ciento del importe de la proposicion hecho en la Caja general de depósitos ó sus Sucursales de provincia y la cédula personal, y los apoderados presentarán además poder otorgado en forma á su favor.

El precio límite que se fija á cada saco es de una peseta treinta y cuatro céntimos,

El Tribunal de subasta se reunirá media hora antes de la señalada para el acto con el fin de recibir los pliegos que se presenten, los que se irán numerando por orden de presentacion.

Una vez presentados los pliegos, no podrán ser retirados. Pasada dicha media hora y comenzando el acto del remate no se admitirá ninguna proposicion.

Valladolid 21 de Diciembre de 1885.—José G. Novelles.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de... habitante en la calle de... número... segun cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratacion en subasta publica de veinte mil sacos envases de harina, se compromete á entregar los referidos sacos al precio de... pesetas... céntimos cada saco en un todo conforme con el referido pliego de condiciones.

Y para que sea válida esta proposicion es adjunto el resguardo que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma.)

Todos los guarismos de esta proposicion y la cantidad que se fije como precio ha de ser en letra. Núm. 2088.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OLMEDO.

Cuarto trimestre de 1885 à 1886.

EXTRACTO por capitulos del movimiento que han tenido los fondos municipales en el citado trimestre, consignando con separacion los ingresos y gastos que corresponden al presupuesto del año corriente y los que pertenecen al período de ampliacion del anterior ejercicio, con el saldo-existencia que resulta para el trimestre sucesivo.

		PROPERTY AND PERSONAL	TO THE RESIDENCE AND ADDRESS OF THE PARTY OF	PERSONAL PROPERTY AND PROPERTY
Capitulos.	INGRESOS.	Presupuesto de 1884 á 1885 trimestre.		
Capitures.		Pesetas. Cts.	Fesetas, Cts.	Pesetas. Cts.
	Existencias del trimestre anterior. Propios y comunes. Montes. Impuestos establecidos. Correccion pública. Productos extraordinarios y eventuales. Recargo del 18 por 100 sobre las cuotas de la riqueza inmueble. Id.del 18 por 100 sobre las cuotas del subsidio industrial Id.del 60 por 100 sobre el cupo de consumos y cereales	1240°00 100°00	» » » » » » »	4788'48 2506'63 1225'00 306'25 33'50 1240'00 100'00 1894'77
	Total Cargo	12094.63	-	12094'63
	GASTOS.			
1.: 2.: 3.: 4.: 5.: 6.: 7.: 8.: 9.: 10. 11. 12.	Gastos de Ayuntamiento. Policía de seguridad. Policía urbana y rural. Instruccion pública. Beneficencia municipal, Obras públicas. Correccion pública. Montes. Cargas. Obras de nueva construccion. Imprevistos. Liquidacion de presupuestos anteriores. Total Data.	1851'59 153'89 410'76 62'50 ** ** 133'00 1051'28 ** 264'25 7364'53 11291'80	» » » » » » » » »	1851'59 153'89 410'76 62'50 * * 133'00 1051'28 * 264'25 7364'53 11291'80
	RESUMEN.	Ingresos. Pesetas. Cts.	Gastos. Pesetas. Cts.	Existencia. Pesetas. Cts
	Presupuesto corriente de 1885-86 cuarto trimestre Ampliacion del presupuesto de 1884-85	12094'63 »	11291'80 »	802'83 »
	Totales	12094'63	11291'80	802'83

Y se publica el presente extracto cumpliendo lo dispuesto en el art. 166 de la ley munia cipal vigente.—Olmedo 23 de Octubre de 1885.—V.º B.º El Alcalde, Celedonio Rodrigez.—a Está conforme: El Contador, Rafael Faustino Sanz Delgado.—El Depositario, José ciGur-Garcia.—El Secretario, Laureano Iscar.